

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3355 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2003, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1371/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Comunidad Foral de Navarra, contra la Resolución de 22 de marzo de 2002, del Ministerio de la Presidencia, sobre el Convenio de colaboración en materia de formación continuada de las profesiones sanitarias, celebrado entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, y de Sanidad y Consumo, y el Consejo General de Colegios de Veterinarios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 31 de enero de 2003.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3356 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que, para el desarrollo del programa «Ventanilla única», se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal. Tal Convenio se enmarca en el desarrollo del programa «Ventanilla única», impulsado por los Acuerdos de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997 del Consejo de Ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.B) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid, a 13 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

Don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 694/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 115, del 13), modificada y desarrollada por Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 173, del 20) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril) y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, del 22 y 23).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los registros del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión

se efectuará por los medios mas apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

- a) Proporcionar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.
- b) Facilitar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.
- c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Javier Arenas Bocanegra.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Joaquín Villanova Rueda.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3357

ORDEN MAM/304/2003, de 11 de febrero, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de Medio Ambiente.

La Orden de 9 de julio de 1998 creó los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre,

de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal. Dicha Orden fue modificada por la Orden de 14 de diciembre de 1999, que, además de crear nuevos ficheros, clarificó la información contenida en otros ficheros, con el fin de facilitar su acceso a los ciudadanos.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que derogó la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, determina, en la disposición adicional primera, que los ficheros y tratamientos automatizados inscritos o no en el Registro General de Protección de Datos deberán adecuarse a lo en ella establecido en el plazo de tres años, a contar desde su entrada en vigor.

Además, durante el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Orden de 14 de diciembre de 1999, han surgido diversas circunstancias que exigen la modificación de los ficheros recogidos en su anexo.

En primer lugar, la adscripción del Instituto Tecnológico Geominero de España, actualmente Instituto Geológico y Minero de España, dependiente en aquel momento del Ministerio de Medio Ambiente, al Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 557/2000, de 28 de julio, de reestructuración de los Departamentos ministeriales. Los datos de los ficheros del referido organismo autónomo se han incorporado a los ficheros de datos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de conformidad con la Orden de 28 de noviembre de 2002, reguladora de los ficheros de datos de carácter personal de dicho Departamento.

En segundo lugar, la existencia de nuevos datos en distintos centros directivos y organismos autónomos del Ministerio exigen la creación de nuevos ficheros. Asimismo, el cumplimiento de la finalidad para los que fueron creados determinados ficheros, en concreto el de censo electoral de la Subdirección General de Recursos Humanos, los de personal funcionario y personal laboral de la Confederación Hidrográfica del Segura, el de beneficiarios de cheques bancarios de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y el de proveedores de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, hace necesaria su supresión y la cancelación de los datos de carácter personal en ellos existentes.

Por todo ello, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y de conformidad con lo previsto en su artículo 20, que determina que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general, previo informe de la Comisión Ministerial de Informática, dispongo:

Primero. *Ámbito de aplicación.*—Los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal existentes en el Ministerio de Medio Ambiente y sus organismos autónomos, son los que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo. *Medidas de gestión y organización.*—Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

Tercero. *Derecho de acceso, rectificación y cancelación.*—Las personas afectadas por los ficheros automatizados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero automatizado se concreta en esta Orden.

Cuarto. *Disposición derogatoria.*—Quedan derogadas la Orden de 9 de julio de 1998, por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de Medio Ambiente, y la Orden de 14 de diciembre de 1999, de modificación de la anterior.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 2003.

MATAS I PALOU